



Resolución Jefatural

N° 2083 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 12 DIC. 2019

VISTOS:

Los Informes N° 031-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/TJPII y N° 051-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/TJPII de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 3041-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 1286-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1296-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 30630 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Convenio Específico N° 206-2015-MINEDU, suscrito de fecha 15 de mayo de 2015, establece las bases para la colaboración entre el PRONABEC y La Parroquia El Espíritu Santo, Promotora del Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado Trentino Juan Pablo II, en el que aprueba los Conceptos y Montos de Servicios Académicos (por becario en nuevos soles) para las Carreras de Computación e Informática, Industrias Alimentarias, Todos los ciclos (becarios 2015).- Matrícula (cuota 1): 150.00, Pensión (cuotas 1, 2, 3, 4 y 5): 460.00 (costo unitario) y Pensión Total : 2,300.00 (costo 5 cuotas) y Total Semestre 2,450.00, asimismo, señalan que el cobro de los cursos repetidos será efectuado por LA ENTIDAD al becario en función del valor de crédito equivalente a S/ 100.00, por lo que LA ENTIDAD no podrá incluir dichos costos en las facturaciones al PRONABEC;

Que, mediante los Informes N° 031-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/TJPII, de fecha 27 de setiembre de 2019 y N° 051-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/TJPII, de fecha 28 de noviembre de 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de 02 becarios por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 5) del semestre académico 2018-I de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 y efectivizar a la IES Trentino Juan Pablo II, por el importe de S/ 920.00 (novecientos veinte con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 23870 y la conformidad de pago



por servicios académicos N° 13517 de fecha 06 de setiembre de 2019, y efectivizar a la IES Trentino Juan Pablo II;

Que, asimismo, la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima, la causal del reconocimiento de deuda, es *“Que los becarios solicitaron el cambio de IES Emprendedores a la IES Trentino Juan Pablo II. Sin embargo, se estuvo a la espera de las resoluciones jefaturales (RJ N° 2236-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE y la RJ N° 2912-2018- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE) el primero de fecha 20 de abril de 2018 y el segundo de fecha 29 de mayo de 2018. Asimismo, la IES Trentino Juan Pablo II remite su expediente de pago en diciembre de 2018, sin embargo, no hubo marco presupuestal para asumir las obligaciones de pago académico con la IES, en ese contexto se cerró el año fiscal 2018. El 17 de enero la IES Trentino Juan Pablo II remite su expediente solicitando el reconocimiento de deuda, la especialista a cargo de la IES en ese momento tenía varios reconocimientos deuda pendientes, los cuales se fueron tramitando, pero debido a la carga laboral quedo pendiente dicho expediente. Por otro lado, cabe precisar que quien suscribe el presente documento asume la responsabilidad de la IES Trentino Juan Pablo II desde el 9 de agosto de 2019, por lo que, a partir de la adecuación y conocimiento de la situación de la IES, se realizaron las gestiones y seguimientos respectivos para que la IES cumpla en corregir y entregar los documentos solicitados”*. Según se explica;

Que, en el Informe N° 3041-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, del 03 de diciembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento concluyó que, con base en la información remitida por la UCCOR Lima, la cual contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, resulta viable el pago por el monto total de S/ 920.00 (novecientos veinte con 00/100 soles), a favor de 02 becarios por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 5) del Semestre Académico 2018-I de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 y efectivizar a la IES Trentino Juan Pablo II, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de 02 becarios y efectivizar a la IES Trentino Juan Pablo II y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 13517 de fecha 06 de setiembre del 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 1286-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP, del 05 de diciembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo concluyó que, con base en la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 920.00 (novecientos veinte con 00/100 soles), a favor de 02 becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 de la IES Trentino Juan Pablo II, por concepto de costos directos (Pensión – Cuota N° 5) del Semestre Académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Trentino Juan Pablo II, de acuerdo al Convenio Específico N° 206-2015-MINEDU y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales



fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprueba el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante



un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC, a la vez, conforme el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante el Informe Legal N° 1296-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 11 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluyó que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 920.00 (novecientos veinte con 00/100 soles), a favor de 02 becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 de la IES Trentino Juan Pablo II, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Cuota N° 5) del Semestre Académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Trentino Juan Pablo II, de acuerdo al Convenio Específico N° 206-2015-MINEDU y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos Nros 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 920.00 (novecientos veinte con 00/100 soles), a favor de 02 becarios de la Beca 18 de Pregrado – Convocatoria 2015 de la IES Trentino Juan Pablo II, por concepto de costos directos de servicios académicos de Pensión (Cuota N° 5) del Semestre Académico 2018-I, para efectivizarse a través de la IES Trentino Juan Pablo II, de acuerdo al Convenio Específico N° 206-2015-MINEDU y a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme a lo siguiente:

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Resolución de Adjudicación	Programa /Carrera	Costos de Pensión (cuota 5)
1	73952354	CCANSAYA HUILLCA, ROCIO NIEVES	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	COMPUTACION E INFORMATICA	S/. 460.00
2	71912388	NAVARRO VARGAS, BENJAMIN	RJ 951-2015-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBPREG	COMPUTACION E INFORMATICA	S/. 460.00
Costos Directos (novecientos veinte con 00/100 soles)					S/. 920.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución



Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



[Handwritten signature]
D.C. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

